

CONVENIO DE ASOCIACIÓN N°07 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PAMPLONA Y HOGAR SAN JOSE DE LA CONGREGACIÓN DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS EN EL MUNICIPIO DE PAMPLONA.

KLAUS FABER MOGOLLÓN mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.157.890 de Pamplona, quien obra en nombre y representación del Municipio de **PAMPLONA N DS**, en calidad de alcalde, de conformidad con el acta de posesión del 29 de diciembre de 2023, quien actúa como Representante Legal del municipio de PAMPLONA, en su condición de Alcalde de la Ciudad, autorizado para contratar por mandato legal, identificado con **NIT 800007652-6** quien en adelante se denominará el **MUNICIPIO**, de una parte y de la otra **HOGAR SAN JOSE DE LA CONGREGACIÓN DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS**, entidad sin ánimo de lucro, con **Nit 890500525-1**; representada legalmente por **SOR ESTHER JUANA LOJANO ORELLANA**, mayor de edad, identificada con cédula de extranjería No. 140523 quien para los efectos legales del presente convenio en adelante se denominará **LA CONGREGACION**, hemos convenido celebrar el presente convenio, el cual se registrará por las cláusulas que se relacionan, previas las siguientes consideraciones: a. Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 establece que las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, podrán asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que les asigna la ley, observando los principios previstos en el artículo 209 de la Constitución Política. b. Que el artículo 355 de la Constitución Política autoriza a las entidades estatales a celebrar convenios con personas jurídicas sin ánimo de lucro legalmente reconocidas, con objeto lícito y determinado, para el cumplimiento de funciones propias del Estado, siempre que no se trate de donaciones o auxilios. c. Que el artículo 46 de la Constitución Política establece que el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad, promoviendo su integración a la vida activa y comunitaria, y garantizando los servicios de seguridad social integral y subsidio alimentario en caso de indigencia. d. Que la Ley 687 de 2001, modificada por la Ley 1276 de 2009, autoriza a los departamentos, distritos y municipios a emitir la "Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor" como recurso de obligatorio recaudo destinado a financiar programas de prevención, promoción y atención integral a la población adulta mayor, a través de centros de bienestar del

anciano y centros vida. e. Que el artículo 7 de la Ley 687 de 2001, modificado por la Ley 1276 de 2009, faculta a los entes territoriales que hayan adoptado la estampilla y recaudado los fondos respectivos, a suscribir convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro que desarrollen actividades orientadas a la protección y asistencia de las personas mayores. f. Que los centros de atención para personas mayores prestan servicios y programas integrales dirigidos a garantizar el derecho a una vida digna, activa y autónoma, fomentando la participación social, la actividad física, la alimentación saludable, la formación continua y el bienestar emocional y espiritual. g. Que el Hogar San José de la Congregación de las Hermanitas de los Ancianos Desamparados es una entidad sin ánimo de lucro, legalmente constituida, que tiene como misión el cuidado, atención y acompañamiento integral de personas mayores en situación de vulnerabilidad, de conformidad con sus estatutos. h. Que, en el Programa de Gobierno de la Administración Municipal de Pamplona, se contempla el apoyo institucional a las personas mayores, así como a organizaciones religiosas y sociales que tienen a su cargo su cuidado, como expresión del deber social y de la función asistencial del Estado. i. Que, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 355 de la Constitución, la relación que se establece entre el municipio y la entidad privada sin ánimo de lucro debe fundarse en un convenio que defina claramente su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y demás condiciones necesarias para garantizar la protección social integral a la población adulta mayor. j. Que el Municipio de Pamplona cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00 052702 del 27 de mayo de 2025, expedido por la Secretaría de Hacienda, con cargo al rubro 2.3.2.02.02.009 – Servicios para la comunidad, sociales y personales, fuente de financiación 118.1 – R.B. Estampilla Adulto Mayor, por valor de **ochenta y dos millones ochocientos mil pesos (\$82.800.000)**, recursos destinados a la atención integral de adultos mayores. Que el presente convenio de asociación se regirá por el siguiente clausulado **CLAUSULA PRIMERA:** Objeto El presente convenio tiene por objeto. **"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE PAMPLONA Y HOGAR SAN JOSE DE LA CONGREGACIÓN DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS PARA LA ATENCIÓN DEL ADULTO MAYOR QUE SE ENCUENTRAN EN ESTADO DE VULNERABILIDAD Y ABANDONO EN EL MUNICIPIO DE PAMPLONA"**. **CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DE LA CONGREGACIÓN**

La Congregación se compromete a: a) Destinar de manera exclusiva los recursos transferidos por el Municipio al cuidado y atención de los adultos mayores bajo su responsabilidad. b) Actuar como veedora en la correcta ejecución y destinación de los recursos aportados por el Municipio. c) Disponer de su capacidad operativa, humana y administrativa para la



ejecución de las actividades contempladas en el objeto del presente convenio. d) Llevar un registro contable detallado y actualizado de los recursos recibidos y ejecutados, el cual deberá estar disponible en todo momento para efectos de inspección, vigilancia y control por parte del Municipio o de los entes competentes. **CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO** El Municipio de Pamplona se compromete a: a) Apropiar dentro del Presupuesto General de Rentas y Gastos de la vigencia 2025 la suma correspondiente al valor del presente convenio. b) Realizar el aporte económico destinado a cubrir los gastos derivados del cuidado, atención y manutención de los adultos mayores bajo la responsabilidad de la Congregación.

c) Designar un supervisor del convenio que ejerza seguimiento técnico, administrativo y financiero, y emita la correspondiente certificación de cumplimiento. **CLÁUSULA CUARTA – VALOR Y FORMA DE PAGO** El valor total del presente convenio asciende a la suma de OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$82.800.000), los cuales serán aportados en su totalidad por el Municipio de Pamplona y se desembolsarán en un único pago a la perfección del convenio, previa suscripción del Acta de Inicio y cumplimiento de los requisitos legales. **CLÁUSULA QUINTA –**

ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL El pago del convenio se realizará con cargo al Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Pamplona para la vigencia 2025, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00 052702 del 27 de mayo de 2025, con cargo al rubro presupuestal 2.3.2.02.02.009 – Servicios para la comunidad, sociales y personales, fuente de financiación 118.1 – R.B. Estampilla Adulto Mayor, por valor de \$82.800.000, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

CLÁUSULA SEXTA – TÉRMINO DE DURACIÓN El presente convenio tendrá una vigencia hasta el treinta (30) de diciembre de 2025, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio por las partes. **CLÁUSULA SÉPTIMA – INCUMPLIMIENTO**

El incumplimiento de las obligaciones asumidas por la Congregación dará lugar a la terminación anticipada del convenio y conllevará al reintegro inmediato de los recursos entregados por el Municipio, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar. **CLÁUSULA OCTAVA – GARANTÍAS** De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.4.1 del Decreto 1082 de 2015, no será exigible la constitución de garantías en este convenio por cuanto su valor es inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía prevista para la entidad contratante. **CLÁUSULA NOVENA – NATURALEZA DE LA RELACIÓN** Se deja expresa constancia de que el presente convenio no genera relación laboral alguna entre el Municipio y la Congregación, ni con el personal vinculado o contratado por esta última para la ejecución del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA – VIGILANCIA DEL CONVENIO La vigilancia y



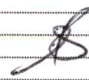
seguimiento del presente convenio estará a cargo del Municipio de Pamplona, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, Agropecuario y Comunitario, quien supervisará el cumplimiento de los compromisos adquiridos por las partes y garantizará la adecuada ejecución técnica, administrativa y financiera. **CLÁUSULA UNDÉCIMA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN** El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes. Su ejecución se inicia con la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente. **CLÁUSULA DUODÉCIMA – SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO** La supervisión del presente convenio estará a cargo del funcionario designado por el Municipio de Pamplona mediante acto administrativo, quien deberá realizar el seguimiento, verificación y control del cumplimiento de las obligaciones pactadas. Para ello, contará con acceso irrestricto a los informes técnicos, administrativos, financieros y contables derivados de la ejecución del convenio. **CLÁUSULA DECIMOTERCERA – INFORMES** La Congregación deberá presentar al Municipio informes periódicos de ejecución, de conformidad con el cronograma pactado entre las partes o cuando lo requiera el supervisor del convenio. Estos informes deberán reflejar el avance de las actividades, cumplimiento de objetivos, ejecución presupuestal y demás aspectos relevantes del convenio. **CLÁUSULA DECIMOCUARTA – CESIÓN** Queda expresamente prohibida la cesión total o parcial de los derechos y obligaciones derivadas del presente convenio sin autorización previa, expresa y escrita por parte del Municipio. **CLÁUSULA DECIMOQUINTA – MODIFICACIONES** Cualquier modificación al presente convenio deberá constar por escrito mediante otrosí, debidamente suscrito por las partes y estará sujeta al cumplimiento de los requisitos legales y presupuestales correspondientes. **CLÁUSULA DECIMOSEXTA – TERMINACIÓN ANTICIPADA** El presente convenio podrá darse por terminado de manera anticipada por cualquiera de las siguientes causas: a) Mutuo acuerdo entre las partes b) Incumplimiento de las obligaciones pactadas por alguna de las partes. c) Fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. d) Por razones de interés público o social, debidamente motivadas por el Municipio. e) Cuando así lo exijan disposiciones legales o decisiones judiciales. En estos casos, se procederá a la liquidación del convenio y, si a ello hubiere lugar, al reintegro de saldos no ejecutados o de recursos no utilizados conforme al objeto pactado. **CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA – LIQUIDACIÓN** Una vez finalizada la ejecución del convenio o en caso de su terminación anticipada, las partes procederán a su liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015. La Congregación deberá rendir informe final de actividades, soportes contables y financieros de los recursos ejecutados. **CLÁUSULA**



DECIMOCTAVA – RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE El presente convenio se rige por las disposiciones contenidas en: El artículo 96 de la Ley 489 de 1998, El artículo 355 de la Constitución Política, La Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, La Ley 1276 de 2009, Normas presupuestales vigentes y demás disposiciones concordantes que regulan la contratación de entidades estatales con entidades privadas sin ánimo de lucro. **CLÁUSULA DECIMONOVENA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS** Cualquier controversia que surja con ocasión de la ejecución o interpretación del presente convenio deberá ser resuelta en primera instancia mediante mecanismos de arreglo directo entre las partes. En caso de no lograrse acuerdo, las partes acudirán a los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la legislación colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA – PUBLICACIÓN Y CONTROL FISCAL** El presente convenio deberá ser publicado en el SECOP II de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. Así mismo, estará sujeto a control fiscal por parte de los órganos competentes, quienes podrán verificar en cualquier momento el cumplimiento de los fines públicos, la correcta utilización de los recursos y la ejecución del objeto contratado. **CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA – DOMICILIO CONTRACTUAL** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual del presente convenio será la ciudad de Pamplona, Norte de Santander. **CLAUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO y EJECUCIÓN.** El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes. Para constancia se firma en Pamplona, a los veintiocho (28) días del mes de mayo de 2025.


KLAUS FABER MOGOLLÓN
Alcalde Municipal


SOR ESTHER JUANA LOJANO ORELLANA
R.L Hogar San José de la Congregación de las Hermanitas de los Ancianos Desamparado

Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
Aprobó:	Kelly Palacio	Asesora Jurídica	
Proyectó Aspectos Jurídicos:	Mónica Villamizar	Abogada Contratista Externo	
Elaboró:	Andrea Estefanía Castillo L.	Profesional Apoyo Contratación	
Los arriba firmantes hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, se recomienda para la firma del Remitente.			